

Proyecto educativo

Noviembre 2023



Índice de contenidos

[A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo](#)

[B. Líneas generales de actuación pedagógica](#)

[Principios generales](#)

[Principios generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria](#)

[Principios generales de la etapa de Bachillerato](#)

[Principios generales de la etapa de Formación Profesional](#)

[Principios pedagógicos](#)

[Principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria](#)

[Principios pedagógicos de la etapa de Bachillerato](#)

[Principios pedagógicos de la etapa de Formación Profesional](#)

[Relación con planes y programas educativos del centro](#)

[Orientaciones metodológicas](#)

[Orientaciones metodológicas para ESO y Bachillerato](#)

[Orientaciones metodológicas para FP](#)

[Realización de proyectos significativos en ESO](#)

[C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial](#)

[Coordinación y concreción de los contenidos curriculares](#)

[Tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas](#)

[D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación](#)

[Departamentos de coordinación didáctica](#)

[Departamento de convivencia](#)

[Departamentos de Formación Profesional](#)

[Tutorías](#)

[Coordinación FP a Distancia](#)

[Horario de dedicación](#)

[E. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado](#)

[Carácter y referentes de la evaluación](#)

[Evaluación en ESO y Bachillerato](#)

[Evaluación en FP](#)



Promoción y titulación

Promoción en Educación Secundaria Obligatoria

Titulación en Educación Secundaria Obligatoria

Promoción en Bachillerato

Titulación en Bachillerato

Promoción en Formación Profesional

Titulación en Formación Profesional

Menciones Honoríficas y Matrículas de honor

ESO

Bachillerato

Formación Profesional

Evaluación Inicial

ESO y Bachillerato

Formación Profesional

Información relativa a las sesiones de evaluación

Sesiones de evaluación continua o parciales

Sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria y final

Procedimiento de aclaración y revisión

F. La forma de atención a la diversidad del alumnado

G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

H. El plan de orientación y acción tutorial

I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar

K. El plan de formación del profesorado

L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

M. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos

N. Los procedimientos de evaluación interna

Aspectos que serán objeto de autoevaluación

Indicadores de calidad para cada uno de los aspectos a evaluar

Factores clave recogidos en la memoria de autoevaluación

Ámbito: el proceso de enseñanza-aprendizaje

Ámbito: organización y funcionamiento

Personal implicado



O. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado

Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

Desdoblamiento de grupos

Criterios para la asignación de las tutorías

P. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior

Q. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan

Análisis del entorno del centro docente.

Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores.

Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.

Criterios de distribución

Determinación de las horas de seguimiento

Dedicación horaria

Dedicación horaria FCT en la UE

Criterios para la organización curricular y la programación del módulo de proyecto

R. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

S. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto

Programas Educativos

Planes Educativos

Programa CIMA

Coordinación de los planes y programas

T. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

Plan de lectura y biblioteca



A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo

Todas las intervenciones educativas, han de ir encaminadas al logro del desarrollo integral del alumnado y a la dinamización de la comunidad educativa a la que atiende, así pues los objetivos propios del centro, sus valores, están vinculados a conseguir este desarrollo y esta dinamización, a conseguir en definitiva, el éxito de todo el alumnado, a la consecución del desarrollo esperado de los descriptores operativos del perfil de salida o competencial según corresponda, con lo que se conseguirá desarrollar las competencias previstas para cada etapa.

Los objetivos del centro se establecen tomando como referencia el perfil de salida o competencial, los perfiles profesionales en caso de centros con Formación Profesional, los objetivos de las distintas etapas y las finalidades de las mismas. Todos estos elementos enmarcan los objetivos generales del centro y guían la actividad de la comunidad educativa en su conjunto, ya que establecen las finalidades de las distintas etapas.

El perfil de salida del alumnado al término de la **enseñanza básica** viene detallado en el Anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, basándose en los siguientes desafíos:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.- Cooperar y convivir en



sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.

- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

El perfil competencial al término de **Bachillerato** se detalla en el anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Ahí se describe que el Bachillerato tiene como finalidad:

- Proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud.
- Facilitar la adquisición y el logro de las competencias indispensables para su futuro formativo y profesional, y capacitarlo para el acceso a la educación superior.
- Contribuir a que el alumnado progrese en el grado de desarrollo de las competencias que, de acuerdo con el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, debe haberse alcanzado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

Los perfiles profesionales de los títulos de **Formación Profesional** de los ciclos formativos que se imparten en el centro quedan determinados por sus competencias generales, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en cada título.

El Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en **Sistemas Microinformáticos y Redes** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos, aislados o en red, así como redes locales en pequeños entornos, asegurando su funcionalidad y aplicando los protocolos de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente establecidos.

El Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en **Desarrollo de Aplicaciones Web** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en desarrollar, implantar, y mantener aplicaciones web, con independencia del modelo empleado y utilizando tecnologías específicas, garantizando el acceso a los datos de forma segura y cumpliendo los criterios de accesibilidad, usabilidad y calidad exigidas en los estándares establecidos.

EL Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en **Asistencia a la Dirección** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en asistir a la dirección y otros departamentos en las actividades de organización, representación de la entidad y funciones administrativa y documental; gestionar la información y la comunicación interna y externa de la misma, y realizar otras tareas por delegación, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa y/u otra lengua extranjera, aplicando la normativa vigente y protocolos de



gestión de calidad que aseguren la satisfacción del cliente o usuario y actuando según las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

B. Líneas generales de actuación pedagógica

Principios generales

Los principios generales de las distintas etapas, guiarán y servirán de referente para determinar los procesos que se produzcan en la comunidad educativa, guiarán la planificación y la generación de dinámicas.

Principios generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 4 del Decreto 102/2023 establece los siguientes principios generales de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**:

- a. Gratuidad y obligatoriedad. La Educación Básica es **gratuita y obligatoria**.
- b. Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la **orientación educativa y profesional** del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género, entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán **en cuenta las necesidades educativas específicas**.
- c. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales. La etapa se organizará de acuerdo con los principios de **educación común y de atención a la diversidad** del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad.
- d. Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la etapa atenderán a la **compensación de los efectos que las desigualdades** de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- e. Aprendizaje significativo. Se pondrá especial atención en la **potenciación del aprendizaje de carácter significativo** que contribuya al desarrollo de las competencias clave, promoviendo la **autonomía y la reflexión**.
- f. Excelencia educativa. Se posibilitará la creación de **itinerarios formativos**, que permitan el desarrollo del éxito educativo y la búsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de **desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades**.

Principios generales de la etapa de Bachillerato

El artículo 4 del Decreto 103/2023 establece los siguientes principios generales de la etapa de **Bachillerato**:



- a. Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la **orientación educativa y profesional** del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán **en cuenta las necesidades educativas específicas** del alumnado.
- b. Desarrollo integrador. A través de esta etapa se posibilita al alumnado un **desarrollo integrador, coherente y actualizado de los Saberes básicos** para alcanzar las competencias que le ofrezcan un conocimiento e interpretación integral de la realidad social para su participación activa, responsable y competente en ella.
- c. Aprendizaje permanente a lo largo de la vida. La etapa debe propiciar la adquisición y profundización en las competencias que doten al alumnado de la **madurez y la preparación necesaria para afrontar con éxito su incorporación a una educación superior**, así como para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.
- d. Flexibilización. Los estudios de Bachillerato se organizan para favorecer la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de nuevos niveles de desempeño de las competencias clave, mediante una **estructura flexible que permita una especialización** del alumnado acorde con sus perspectivas de futuro e intereses.
- e. Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la etapa atenderán a la **compensación de los efectos que las desigualdades** de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (**DUA**).
- f. Excelencia educativa. Se posibilitará la creación de **itinerarios formativos**, que permitan el desarrollo del éxito educativo y la búsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de **desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades**.

Principios generales de la etapa de Formación Profesional

El artículo 3 del Real Decreto o 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, especifica los siguientes principios generales de la etapa de **Formación Profesional**:

1. Las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado **adquiera las competencias profesionales, personales y sociales**, según el nivel de que se trate, necesarias para:
 - a. **Ejercer la actividad profesional** definida en la competencia general del programa formativo.
 - b. Comprender la **organización y características del sector productivo** correspondiente, los mecanismos de inserción profesional, su legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
 - c. Consolidar hábitos de **disciplina, trabajo individual y en equipo**, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.



- d. Establecer **relaciones interpersonales y sociales**, en la actividad profesional y personal, basadas en la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los demás y el rechazo a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los comportamientos sexistas.
 - e. **Prevenir los riesgos laborales y medioambientales** y adoptar medidas para trabajar en condiciones de seguridad y salud.
 - f. Desarrollar una identidad profesional motivadora de **futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución** de los procesos productivos y al cambio social.
 - g. Potenciar la **creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora**.
 - h. Utilizar las **tecnologías de la información y la comunicación**, así como las **lenguas extranjeras** necesarias en su actividad profesional.
 - i. **Comunicarse de forma efectiva** en el desarrollo de la actividad profesional y personal.
 - j. **Gestionar su carrera profesional**, analizando los itinerarios formativos más adecuados para mejorar su empleabilidad.
2. La formación profesional también **fomentará la igualdad efectiva de oportunidades** para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.
 3. Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de **accesibilidad universal** y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad.
 4. Asimismo, la formación profesional posibilitará el **aprendizaje a lo largo de la vida**, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Principios pedagógicos

Principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 6 del Decreto 102/2023 establece los siguientes principios pedagógicos de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**:

- a. La **lectura** constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de **todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística**. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle **destrezas orales básicas**, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.
- b. La intervención educativa buscará **desarrollar y asentar progresivamente las bases** que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso y en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.
- c. Desde las distintas materias se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.



- d. Asimismo, se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida.
- e. Se potenciará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.
- f. Se fomentará el uso de herramientas de **inteligencia emocional** para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.
- g. El **patrimonio cultural y natural** de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas, entre ellas, el flamenco, la música, la literatura o la pintura, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.
- h. Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos** y modelos de convivencia basados en la **diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad** de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- i. En los términos recogidos en el Proyecto educativo, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la **realización de proyectos significativos** para el alumnado, así como a la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.
- j. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de **razonamiento matemático**.

Principios pedagógicos de la etapa de Bachillerato

El artículo 6 del Decreto 103/2023 establece los siguientes principios pedagógicos de la etapa de **Bachillerato**:



- a. La intervención educativa buscará **desarrollar y asentar progresivamente las bases** que faciliten al alumnado una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso de la etapa.
- b. Desde las distintas materias de la etapa se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.
- c. Se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.
- d. Las programaciones didácticas de **todas las materias** incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la **lectura**, la prácticas de la **expresión escrita** y la capacidad de **expresarse correctamente en público**.
- e. En la organización de los estudios de la etapa se prestará **especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.
- f. El **patrimonio cultural y natural** de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del desarrollo del currículo.
- g. Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos** y modelos de convivencia basados en la **diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad** de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- h. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el **aprendizaje por proyectos**, centros de interés, o estudios de casos, en los términos recogidos en el Proyecto educativo, la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los **métodos de investigación** apropiados y la responsabilidad, así como el **emprendimiento**.
- i. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de **trabajos de investigación y de actividades integradas**.



Principios pedagógicos de la etapa de Formación Profesional

El artículo 8.4 del Real Decreto 1147/2011 establece que los centros de formación profesional aplicarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente, de acuerdo con las **características y expectativas del alumnado**, con especial **atención a las necesidades** de aquellas personas que presenten una discapacidad. Asimismo, se tendrán en cuenta las **posibilidades formativas del entorno**, especialmente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, en el artículo 8.6 de ese mismo Real Decreto, se indica que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional **integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos** que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

El anexo I del Real Decreto 1147/2011 establece las competencias propias que debe alcanzar el alumnado de los diferentes niveles de Formación Profesional, que pueden ser referencias para los principios pedagógicos aplicables en esta etapa.

En concreto, para los **ciclos formativos de grado medio**, como es el de Sistemas Microinformáticos y Redes que se imparte en el centro, se establecen las siguientes competencias propias de esa enseñanza que deben marcar los principios pedagógicos aplicables en esta etapa:

1. **Aplicar técnicas y conocimientos** de diferentes ámbitos de conocimiento en un campo profesional especializado.
2. **Resolver problemas y contingencias de forma creativa e innovadora** dentro del ámbito de su competencia, identificando las causas que los provocan.
3. **Supervisar el trabajo rutinario de otras personas** asumiendo la responsabilidad necesaria para la evaluación y la mejora de procesos y procedimientos de trabajo, que garanticen la calidad del producto o servicio.
4. **Adaptarse a las nuevas situaciones laborales** originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.
5. **Realizar y organizar con responsabilidad y autonomía el trabajo asignado** en el ámbito de su competencia, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
6. **Comunicarse eficazmente**, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo y producto o servicio realizado.
7. **Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental** durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
8. Realizar la gestión básica para la **creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa** en su actividad profesional.



9. Ejercer los **derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Por otro lado, para los **ciclos formativos de grado superior**, como son el de Desarrollo de Aplicaciones Web o el de Asistencia a la Dirección, se establecen las siguientes competencias propias que debe alcanzar el alumnado que cursa esas enseñanza y que deben marcar los principios pedagógicos aplicables en esta etapa:

1. Definir, planificar y organizar procesos y procedimientos de trabajo con **autonomía** en su campo profesional.
2. Evaluar y resolver problemas y contingencias en **contextos variados** y generalmente no previsibles, con comprensión crítica, transferencia de saberes y capacidad para la innovación y la creatividad
3. Supervisar objetivos, técnicas y resultados del trabajo personal y de los miembros del equipo, con **liderazgo y espíritu de mejora**, garantizando la calidad del proceso y del producto o servicio.
4. Aplicar e integrar **tecnologías y conocimientos avanzados o especializados** en los procesos de trabajo
5. **Adaptarse a las nuevas situaciones laborales**, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
6. **Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad**, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
7. **Generar entornos seguros** en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
8. Realizar la gestión básica para la **creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa** en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
9. Ejercer los **derechos y obligaciones derivadas de la actividad profesional**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Relación con planes y programas educativos del centro

El centro potenciará cómo se trabajarán algunos de estos principios pedagógicos desde la vida general de la comunidad educativa, a través de determinados planes y programas desarrollados en el centro, como se relaciona en la siguiente tabla:

Planes y programas educativos del centro	Principios pedagógicos
--	------------------------



Transformación Digital Educativa	<ul style="list-style-type: none">● Integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.● Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares	<ul style="list-style-type: none">● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Programas de Intercambio	<ul style="list-style-type: none">● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Programa de centro bilingüe - Inglés	<ul style="list-style-type: none">● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Plan de igualdad de género en educación	<ul style="list-style-type: none">● Inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
Aulas de Emprendimiento	<ul style="list-style-type: none">● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.
Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"	<ul style="list-style-type: none">● Inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">● Inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
Programa CIMA (Promoción de hábitos de vida saludable)	<ul style="list-style-type: none">● Desarrollo sostenible y el medio ambiente
Programa CIMA (Aldea)	<ul style="list-style-type: none">● Desarrollo sostenible y el medio ambiente
Programa CIMA (STEAM)	<ul style="list-style-type: none">● Integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.
Innicia	<ul style="list-style-type: none">● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.



Orientaciones metodológicas

A través de las orientaciones metodológicas se conseguirá trabajar en concordancia con los principios pedagógicos anteriores, y con las cuales alcanzaremos los objetivos propuestos. Las estrategias metodológicas aplicadas deberán ofrecer una selección tal, que integra estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave o profesionales, siempre de manera inclusiva.

Orientaciones metodológicas para ESO y Bachillerato

El artículo 7 de los Decretos 102/2023 y 103/2023 establece, para la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** y para **Bachillerato** respectivamente, que la **metodología** tendrá las siguientes características:

- Carácter fundamentalmente **activo, motivador y participativo**.
- Partirá de los **intereses** del alumnado,
- Favorecerá el trabajo **individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales** mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, a la inclusión y al trato no discriminatorio, e
- Integrará en todas las materias referencias a la **vida cotidiana y al entorno inmediato**.
- En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un **enfoque interdisciplinar, integrador y holístico** al proceso educativo.

Orientaciones metodológicas para FP

Las orientaciones metodológicas para las enseñanzas de la etapa de **Formación Profesional** estarán basadas en las **líneas de actuación** de cada módulo, las cuales se detallan dentro de las Órdenes que desarrollan los currículos de cada ciclo formativo.

Realización de proyectos significativos en ESO

Uno de los principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria establece que en los términos recogidos en el Proyecto educativo, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, así como a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

En el **IES Ntra. Sra. de los Remedios** se dedicará parte del horario lectivo del segundo trimestre al desarrollo de estas estrategias, que serán coordinadas desde la Vicedirección del centro, con la colaboración de las coordinaciones de los planes y programas educativos que se desarrollan en el centro.



Se establecerá una programación previa con una temática común de los proyectos, las materias implicadas y la secuenciación de actividades, dentro de una estructura orientada al desarrollo de situaciones de aprendizaje.

C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial

Coordinación y concreción de los contenidos curriculares

Los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por curso y materia, en las Órdenes correspondientes, es decir, la concreción curricular está definida por curso para cada materia en:

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Orden de 29 de julio de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Instrucciones de 28 de agosto de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso 2023-2024.

Tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas

La igualdad de género, la sostenibilidad, la educación vial, el consumo responsable, así como otros **temas transversales**, **están presentes en las áreas**, se encuentran como **desarrollo propio**, es decir, como

elementos curriculares de las distintas materias, o se detallan como principios pedagógicos, lo que los convierte en prescriptivos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá cursar enseñanzas de Religión en cada uno de los cursos de la **ESO** a elección del propio alumno o alumna si es mayor de edad o de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Asimismo, aquel alumnado que no haya optado por cursar dichas enseñanzas recibirá la debida **atención educativa**. Esta atención se planificará y programará por parte de cada centro.

La atención educativa para el alumnado de la educación secundaria obligatoria que no curse Religión debe ser **diseñada y programada como un documento de planificación más**, definiendo la realización de proyectos significativos a través de la resolución colaborativa de problemas, que refuercen la autoestima y la autonomía y potencien la reflexión y la responsabilidad reforzando los aspectos más transversales del currículo. El proyecto educativo del centro determinará el órgano de coordinación docente encargado de la elaboración de los documentos de la atención educativa y fijará los criterios para asignar al profesorado responsable de su desarrollo y aplicación directa con el alumnado.

La atención educativa para el alumnado que no curse Religión bajo ningún concepto podrá suponer estudio asistido o refuerzo educativo.

Por otro lado, el artículo 12 del Decreto 103/2023 establece que los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado de **Bachillerato** cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, o en su caso el alumnado mayor de edad, no hayan optado por cursar enseñanzas de Religión reciban la debida atención a través de **Proyectos transversales de educación en valores**. Estos Proyectos se planificarán y programarán por los centros, de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave, a través de la realización de actuaciones significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso.

El **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica** organizará los aspectos relativos a las enseñanzas de Atención Educativa para ESO y Proyectos transversales de educación en valores de Bachillerato.



D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

El **Decreto 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece los **órganos de coordinación docentes** que existirán, los **miembros** que los componen y sus **funciones**.

Según el artículo 82, en los institutos de educación secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a. Equipos docentes.
- b. Áreas de competencias.
- c. Departamento de orientación.
- d. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e. Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f. Tutoría.
- g. Departamentos de coordinación didáctica

Departamentos de coordinación didáctica

En ese mismo artículo se especifica que el centro establecerá los **departamentos de coordinación didáctica** que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de **quince**, si también imparte enseñanzas de bachillerato.

Por tanto, en el IES Ntra. Sra. de los Remedios, se crean los siguientes departamentos de coordinación didáctica:

1. Actividades Complementarias y Extraescolares
2. Biología y Geología



3. Cultura Clásica
4. Dibujo
5. Educación Física
6. Filosofía
7. Física y Química
8. Francés
9. Geografía e Historia
10. Inglés
11. Lengua Castellana y Literatura
12. Matemáticas
13. Música
14. Tecnología

Departamento de convivencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, el proyecto educativo podrá establecer los criterios pedagógicos para el funcionamiento de otros órganos de coordinación docente, siempre que su número, junto al de departamentos de coordinación didáctica y, en su caso, de actividades complementarias y extraescolares, no supere el establecido en el apartado 1.g). Los órganos creados en los institutos en aplicación de lo dispuesto en este apartado dispondrán de un responsable con la misma categoría que la jefatura de departamento, cuyo nombramiento y cese se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 95.1 y 96 Las funciones de las personas responsables de estos órganos se recogerán en el proyecto educativo del instituto.

Esto permite al centro crear el siguiente departamento:

15. Convivencia

En las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la **coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia** en los centros docentes públicos de Andalucía se establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro

La jefatura de departamento de convivencia asumirá en el IES Ntra. Sra. de los Remedios la **Coordinación de bienestar y protección del alumnado**.

La instrucción quinta detalla las **funciones** encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.



La Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» especifica que la directora o director del centro designará a una profesora o profesor, preferentemente con destino definitivo en el centro, como persona coordinadora.

En el artículo 15 de esa misma Orden se detallan las **funciones** que al menos debe realizar la persona coordinadora.

La jefatura de departamento de convivencia en el IES Ntra. Sra. de los Remedios asumirá la coordinación del programa educativo **Red Escuela: "Espacio de Paz"**, en el que se lleva a cabo el programa intercentros "**Ubrique Blanco de Paz**" donde participa el centro.

El artículo 6 especifica que los centros que participen en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» desarrollarán medidas y actuaciones para la mejora de sus planes de convivencia, al menos, desde uno de los siguientes **ámbitos de actuación**:

- a. Mejora desde la gestión y organización.
- b. Desarrollo de la participación.
- c. Promoción de la convivencia: desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.
- d. Prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.
- e. Intervenciones paliativas ante conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.
- f. Reeducción de actitudes y restauración de la convivencia.

El centro participa en el programa desde los siguientes **ámbitos**:

- c. Promoción de la convivencia: desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.
- d. Prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.

Se establece como objetivo a mejorar dentro de ese ámbito:

- Avanzar en la relación interpersonal con el alumnado.

Departamentos de Formación Profesional

El mismo artículo 82 añade que, además, los institutos de educación secundaria que impartan formación profesional inicial podrán constituir departamentos de familia profesional, que agrupará al profesorado que imparta docencia en ciclos formativos de una misma familia profesional y que no pertenezca a otro departamento.

Con ese fin se crean además los siguientes departamentos de familia profesional:

16. Administración
17. Informática

Tutorías

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Coordinación FP a Distancia

La persona que ejerza la coordinación de la Formación Profesional a Distancia (FPaD), será un docente, designado por la dirección del centro, que imparta docencia en un ciclo formativo en modalidad a Distancia.

El órgano de coordinación de F.P. a Distancia tratará todos los temas relacionados con la FPaD.

Se establece una hora semanal, en el horario no lectivo de obligada permanencia, para realizar una reunión de coordinación del equipo docente que imparte FPaD.

El órgano de coordinación de F.P. a Distancia tomará las decisiones siguiendo los criterios establecidos por la Dir. Gral. de F.P. y en coordinación con el Equipo Directivo del centro.

Horario de dedicación

A continuación se refleja el horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones y del resto de órganos del Centro, asignando las horas de las jefaturas de departamentos didácticos en función del número de miembros:

Categoría	Órgano	Horas lectivas semanales	Horas no lectivas semanales
Equipo directivo	Dirección	12	
	Vicedirección	6	
	Jefatura de estudios	13	
	Jefatura estudios adultos	8	
	Jefatura de estudios adjunta I	6	
	Jefatura de estudios adjunta II	5	
	Secretaría	8	



Coordinaciones planes y programas	Bilingüismo	5	
	Sistema de gestión de calidad	4	
	TDE	5	
	CompDigEdu	5	
	FP a Distancia	4	
	Seguimiento FP Dual	4	
	Biblioteca		3
	Igualdad		2
	STEAM		2
	Salud Laboral y P.R.L.		1
	Aldea		1
	Inicia		1
	Forma Joven		1
	Aula de emprendimiento		1
Ubrique Blanco de Paz (Con Dpto. Convivencia)		0	
Coordinaciones áreas didácticas	A. Social - Lingüística (Len, Ing, Fra, CultClas, GeH y Fil)	2	
	A. Científico – Tecnológica (Mat, Tec, BG y FQ)	2	
	A. Artística (Dib, Mus y EF)	2	
	A. Formación Profesional (Inf, Admon-Ecn,FOL.)	2	
Jefaturas departamentos didácticos	3 Dptos.. Unipersonales x 1h: (Dib, Mus, CultClas)	3	
	5 Dptos. 2-3 miembros x 2h: [Tec, EF, Fil, FQ, Fra]	10	
	5 Dptos. >3 miembros x 3h: [BG, GeH, Ing, Len, Mat]	15	
	Dpto. Familia Profesional Administración	3	
	Dpto. Familia Profesional Informática	6	



	Dpto. Actividades Complementarias. y Extraescolares	3	
	Dpto. FEIE	3	
	Dpto. Orientación	2	
	Dpto. Convivencia	3	

E. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado

Carácter y referentes de la evaluación

Evaluación en ESO y Bachillerato

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 (para **Educación Secundaria y Bachillerato**) especifican el carácter y referentes de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, donde se detalla que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva** según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará **como referentes los criterios de evaluación** de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Por otro lado, la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre evaluación en **FP** indica que la evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será **continua y se realizará por módulos profesionales**. La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, **de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos** de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena **objetividad**, a que su **dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados** y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a **conocer los resultados de sus evaluaciones** para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras de todas las enseñanzas **informarán al alumnado** acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los **procedimientos y criterios de evaluación y calificación**.



En la **página web** del centro (web.ieslosremedios.org) se harán públicos los **criterios de evaluación** de cada una de los módulos y materias que se imparten en el centro, haciendo referencia a las distintas Órdenes de los currículos donde se encuentran dichos criterios de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer **mecanismos objetivos de observación** de las acciones que describen.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán **diferentes instrumentos** tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

Los **procedimientos de evaluación** a emplear por el centro, asegurando su coherencia con los criterios de evaluación, partirán de los siguientes elementos de trazabilidad:

- Audiciones
- Cuestionario
- Debate
- Diario de lectura
- Exposición / Representación
- Grabación de audio / vídeo
- Mapa conceptual
- Maqueta / Lámina
- Observación directa
- Portafolio / Cuaderno
- Proyecto
- Prueba de comprensión oral
- Prueba escrita
- Prueba oral
- Prueba práctica
- Resolución de retos / problemas
- Tareas / Actividades digitales
- Trabajo de investigación / Informe



Los mecanismos que garanticen la **objetividad de la evaluación** deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

En las diferentes **programaciones didácticas** de los módulos y materias se indicarán cómo se miden los criterios de evaluación garantizando una evaluación transparente y que permita una evaluación y calificación objetiva, relacionando criterios de evaluación con los de calificación. De esa manera, **para cada criterio de evaluación se especificará cómo se calculará su calificación** a partir de uno de los siguientes métodos:

- Evaluación aritmética
- Evaluación continua:
 - Última calificación
 - Mayor calificación

Las Órdenes de Educación Secundaria y Bachillerato establecen que los **criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida**, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

Para la evaluación del alumnado tanto en las **evaluaciones** de seguimiento como en las evaluaciones ordinarias, o extraordinarias en su caso, la **calificación** en Educación Secundaria y Bachillerato se obtendrá a partir de la **media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación** que hayan sido calificados hasta el momento de la evaluación.

En el caso de las enseñanzas de **FP esa media será ponderada**, según se haya reflejado en las programaciones didácticas de cada módulo profesional.

Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el **sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres** o personas que ejerzan su tutela legal **en el desarrollo del proceso de evaluación**.

Para ello, en el **IES Ntra. Sra. de los Remedios** se establecen los siguientes sistemas de participación:

- Observaciones del profesorado compartidas con las familias a través de Pasen.
- Mensajería de Pasen de tutores/as, profesorado y equipo directivo con familias.
- Agenda del alumnado.
- Recogida de observaciones del equipo docente a solicitud de los tutores/as, sobre la evolución académica y conductual del alumnado, para ser transmitidas a las familias.
- Entrevistas personales de familias con tutores/as.
- Entrevistas personales del alumnado con tutores/as.
- Sesiones de tutoría grupales con el alumnado.
- Reunión de presentación de tutores/as con las familias durante el primer trimestre.



- Contactos telefónicos de tutores/as, profesorado y equipo directivo con las familias, especialmente con aquellas familias con brecha digital que no puedan hacer uso adecuado de las herramientas Pasen.

Evaluación en FP

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece que:

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
- En la modalidad a distancia, la evaluación continua del alumnado requerirá la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas obligatorias, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación del aula virtual, así como la realización de las pruebas de evaluación on-line de cada módulo profesional y la superación de la prueba presencial de evaluación.

Asimismo, indica que una de las directrices para la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales serán los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

Estos son los **criterios de evaluación comunes** que se establecen para los ciclos formativos del IES Ntra. Sra. de los Remedios:

1. Se ha valorado la importancia del autoaprendizaje como factor clave para adquisición de los contenidos y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
2. Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración en equipos de trabajo como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad productiva.
3. Se ha valorado la personalidad, puntualidad, rigurosidad y otras actitudes propias para la toma de decisiones en el desarrollo de proyectos, actividades...
4. Se ha valorado positivamente el trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionados con el perfil del título.
5. Se han aplicado estrategias y técnicas de comunicación tanto oral como escrita, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.
6. Se han aplicado medidas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental de acuerdo a la normativa aplicable en los procesos del trabajo, para garantizar entornos seguros.
7. Se han identificado y propuesto las acciones profesionales necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al diseño para todos



8. Se han reconocido los derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
9. Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.
10. Se han reconocido las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para la creación y gestión de una pequeña empresa.

Promoción y titulación

Promoción en Educación Secundaria Obligatoria

Según el artículo 11.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023 para la ESO, los **criterios de promoción y titulación**, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al **grado de desarrollo de los descriptores operativos** del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la **superación de las competencias específicas** de las diferentes materias.

El artículo 18 de esa misma Orden establece las condiciones de promoción del alumnado, indicando que según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan **superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere** que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Para orientar la **toma de decisiones** de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga **tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración** los siguientes **criterios** de manera conjunta:

- a. La **evolución positiva** del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b. Que **tras la aplicación de medidas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya **participado activamente** con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Para determinar la **evolución positiva** en las actividades, se tendrá en consideración que el **nivel de desarrollo** que el alumno/a haya alcanzado de los **descriptores operativos** de las competencias clave le permita **seguir con éxito el curso siguiente**. Para ello se valorarán las calificaciones obtenidas en las competencias específicas y su relación con los diferentes descriptores del Perfil de salida.

La forma de comprobar que se han agotado las **medidas ordinarias de refuerzo** para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado, será a través de los **documentos de atención a la diversidad** que se generan para cada estudiante, donde aparecen las medidas aplicadas a lo largo del curso.



La **participación activa** se tendrá en cuenta considerando las **observaciones** aportadas por el profesorado durante el curso, los informes de **conducta**, así como los **resultados** obtenidos en las actividades evaluables.

Las **decisiones** sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán **adoptadas de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante la **sesión de evaluación ordinaria** de cada curso, se analizarán los casos de estudiantes que tengan tres o más materias suspensas, para tomar una decisión sobre su promoción basándose en los dos criterios anteriores.

En el caso de que un alumno o alumna tenga tres o más materias suspensas, y no haya consenso sobre promoción, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe promocionar o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **promoción** se establecerá si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, permanecerá en el mismo curso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer **un año más en el cuarto curso**, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Para la permanencia un año más en el cuarto curso, el equipo docente tendrá en consideración los **mismos criterios** que se han reflejado anteriormente para la promoción.

La decisión de conceder la permanencia se tomará de forma colegiada por consenso, o bien, con **voto favorable a la permanencia por mayoría cualificada de dos tercios** del equipo docente.

Titulación en Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023 para la ESO, indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria **haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.**



Para orientar la **toma de decisiones** de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes **criterios** de manera conjunta:

- a. La **evolución positiva** del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b. Que **tras la aplicación de medidas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya **participado activamente** con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

En dicho procedimiento los criterios serán los **mismos** que los establecidos anteriormente para la decisión de **promoción**.

Las **decisiones** sobre la obtención del título serán adoptadas **de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante la **sesión de evaluación ordinaria** de cada curso, se analizarán los casos de estudiantes que **no hayan superado todas las materias**, para tomar una decisión sobre su posible titulación. Basándose en los dos criterios anteriores (“La evolución positiva...” y “Que tras la aplicación de medidas...”), ante la posibilidad de que el alumno o alumna no haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

En el caso de que un alumno o alumna tenga alguna materia no superada, y no haya consenso sobre su titulación, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe titular o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **titulación** se establecerá si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, el alumno o alumna no titulará.

Promoción en Bachillerato

En la etapa de Bachillerato, el artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023, que regula la promoción, se indica que según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya **superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias**, como máximo.

Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario especificado en el artículo 2.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado **podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez** como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Titulación en Bachillerato

Con respecto a la titulación de Bachillerato, regulada en el artículo 20 de la Orden de 30 de mayo de 2023, se indica que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias** de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya **superado todas las materias salvo una**, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- Que el equipo docente considere que el alumnado ha **alcanzado los objetivos y competencias** vinculados a ese título.
- Que **no se haya producido una inasistencia** continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
- Que el alumnado se haya **presentado a las pruebas** y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- Que la **media aritmética** de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea **igual o superior a cinco**. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Para determinar si se han **alcanzado los objetivos y competencias** se tendrá en consideración el **nivel de desarrollo** alcanzado de los **descriptores operativos** de las competencias clave. Para ello se valorarán las calificaciones obtenidas en las competencias específicas y su relación con los diferentes descriptores del Perfil competencial.

Se considerará que se ha producido una **inasistencia continuada si se alcanza un 25%** de horas de clase de ausencia en la materia.

Las **decisiones** sobre la obtención del título serán adoptadas **de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante las **sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º de Bachillerato** se analizarán los casos de estudiantes que tengan **una materia suspensa**, para tomar una decisión sobre su titulación basándose en los dos criterios anteriores (“La evolución positiva...” y “Que tras la aplicación de medidas...”)

En el caso de que no haya consenso sobre la titulación de un determinado alumno o alumna, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe titular o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **titulación** se establecerá si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, el alumno o alumna no titulará.

Promoción en Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece que:

- El alumnado que **supere todos los módulos** profesionales del primer curso, promocionará a segundo curso.
- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria de los módulos profesionales **no superados es superior al 50%** de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna **deberá repetir** sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Por otro lado, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las **modalidades a distancia** de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, establece en su artículo 15, que al alumnado que curse enseñanzas en las modalidades semipresencial y a distancia le será de aplicación las normas sobre promoción establecidas para el **régimen de personas adultas** de dichas enseñanzas, favoreciendo que cada estudiante pueda componer su propio itinerario educativo.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se imparten los siguientes ciclos formativos **presenciales**, para los que serán de aplicación los criterios de promoción de la Orden de 29 de septiembre de 2010 que se han expuesto anteriormente:

- CFGM Sistemas Microinformáticos y Redes
- CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
- CFGS Asistencia a la Dirección

También se imparte en la modalidad **a distancia** el siguiente ciclo formativo, para el que serán de aplicación los criterios de promoción establecidos en el Decreto 359/2011:

- CFGS Asistencia a la Dirección

Titulación en Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la titulación de FP, establece que la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la **superación de todos los módulos**



profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo.

Menciones Honoríficas y Matrículas de honor

ESO

En la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, en el artículo 14.11 podemos leer que al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se otorgará Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una **calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable.**

Bachillerato

El artículo 17 de la Orden de 30 de mayo de 2023 correspondiente a Bachillerato, sobre la Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor en Bachillerato, determina que:

1. De acuerdo con el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.
2. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar **Mención Honorífica en una determinada materia** al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una **calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable.** Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.
3. Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una **media normalizada igual o superior a 9** podrá obtener la distinción de **Matrícula de Honor.** La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las **materias del segundo curso de Bachillerato**, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente.
4. Se concederá **Matrícula de Honor a un número no superior al 5%** del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En **caso de empate** se considerarán también las



calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece en su artículo 18 sobre **Matrículas de Honor** que:

1. A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya **nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9**, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.
2. Las matrículas de honor serán otorgadas **por acuerdo del departamento** de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, **a propuesta del equipo docente** del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el **esfuerzo** realizado por el alumno o alumna y la **evolución** observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la **formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto** en los ciclos formativos de grado superior.
3. El **número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100** del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

Evaluación Inicial

ESO y Bachillerato

El artículo 12 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, así como el artículo 14 de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023, establecen las características de la evaluación inicial:

La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como **referente las competencias específicas** de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la **observación diaria, así como otras herramientas**. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la **tutoría y el equipo docente** de cada grupo **analizarán los informes del curso anterior**, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.



La jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios pondrá, a disposición del profesorado de los equipos docentes, los **informes del curso anterior**:

- Informes del programa de tránsito.
- Informes de competencias específicas y criterios de evaluación no superados sobre el alumnado que tiene alguna materia no superada del curso anterior.
- Memorias de tutorías.
- Medidas de atención a la diversidad aplicadas.
- Informes médicos de alumnado con enfermedades crónicas.

Además, el profesorado podrá acceder al **expediente académico** de su alumnado a través de Séneca, para consultar las calificaciones obtenidas en las materias de cursos anteriores.

Antes del 15 de octubre se convocará una **sesión de coordinación docente** con objeto de analizar y compartir las **conclusiones de esta evaluación inicial**, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

En el **plan de reuniones** que se establezca desde la jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios se especificarán las fechas en las que estarán previstas esas sesiones de coordinación docente.

En fechas previas se comunicará al profesorado por el servicio de **correo electrónico** de “g.educaand.es” los **horarios** concretos de cada sesión.

Las **actas** de estas sesiones de evaluación inicial serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, siendo **firmadas digitalmente** por todos los miembros de cada equipo docente, y quedando almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las **medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales** para el alumnado que las precise.

El departamento de orientación educativa del IES Ntra. Sra. de los Remedios pondrá a disposición de los miembros de los equipos docentes un **modelo de informe** para reflejar esas medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Esas medidas serán **comunicadas a las familias** a través de un documento que podrán descargar desde el *Punto de recogida* de Pasen, una vez firmado digitalmente por la persona responsable de la tutoría.



Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece en su artículo 11 las características de la evaluación inicial en las enseñanzas de Formación Profesional.

Durante el **primer mes** desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental **indagar sobre las características y el nivel de competencias** que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

El calendario de reuniones para las evaluaciones iniciales de las enseñanzas de Formación Profesional del IES Ntra. Sra. de los Remedios se establecerá de la misma manera que para el resto de enseñanzas.

Al término de este periodo se convocará una **sesión de evaluación inicial**, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las **circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa** de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

- a. Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- b. Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- c. El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
- d. Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- e. La experiencia profesional previa del alumnado.
- f. La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
- g. La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

El profesorado podrá acceder al **expediente académico** de su alumnado a través de Séneca, para consultar las calificaciones obtenidas en las materias de cursos anteriores.

Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con **necesidades específicas** de apoyo educativo serán suministrados desde el departamento de orientación en la carpeta de atención a la diversidad que se comparta.

La evaluación inicial será el **punto de referencia** del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará

calificación para el alumnado y los **acuerdos** que adopte el equipo docente se recogerán en un **acta** según el modelo que figura como Anexo V.

Las **actas** de estas sesiones de evaluación inicial serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, si estuviera disponible esa opción, o bien a través del modelo de documento que se ofrezca a las personas responsables de las tutorías desde el sistema de gestión de calidad del IES Ntra. Sra. de los Remedios.

Dichas actas serán **firmadas digitalmente** por todos los miembros de cada equipo docente, y quedarán almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

Información relativa a las sesiones de evaluación

Sesiones de evaluación continua o parciales

Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

En el **plan de reuniones** que se establezca desde la jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios se especificarán las fechas en las que estarán previstas esas sesiones de evaluación.

En fechas previas se comunicará al profesorado por el servicio de **correo electrónico** de “g.educaand.es” los **horarios** concretos de cada sesión.

En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se informará a las familias, a través de **Observaciones compartidas** de Séneca/Pasen, sobre las causas que han motivado resultados negativos así como recomendaciones u orientaciones para su mejora, las cuales serán indicadas por los miembros del equipo docente de las materias afectadas.

El profesorado responsable de las tutorías mantendrá **entrevistas personales con las familias** del



alumnado sobre el que se determina aplicar **medidas educativas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, así como con aquellas familias del alumnado que el equipo docente haya estimado oportuno informar de manera especial, por cuestiones académicas o disciplinarias.

Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un **boletín de calificaciones** que tendrá carácter informativo.

Las familias podrán obtener las calificaciones del alumnado a través de la **pantalla Calificaciones de iPasen o web Pasen**, a partir del día siguiente al establecido como fin de la evaluación correspondiente. Las personas responsables de las tutorías pondrán a disposición de las familias los **boletines de calificaciones en el Punto de recogida** de iPasen o web Pasen, firmados digitalmente para su descarga. Dichos boletines no serán accesibles antes de la fecha establecida como fin de la evaluación.

Las familias que lo **soliciten expresamente** al tutor o tutora correspondiente podrán obtener una **copia en papel de los boletines**, así como del informe con las observaciones relacionadas con la calificación de la evaluación.

La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

Las **actas** de cada sesión de evaluación serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, siendo **firmadas digitalmente** por todos los miembros del equipo docente correspondiente, y quedando almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

Sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria y final

El artículo 14 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, así como el artículo 16 de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023, establecen las características de la evaluación a la finalización de cada curso:

Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente.

En el caso de los cursos de Educación Secundaria, será en una única sesión de evaluación ordinaria.

En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto



educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se informará a las familias, a través de **Observaciones compartidas** de Séneca/Pasen, sobre las causas que han motivado resultados negativos, en su caso, así como recomendaciones u orientaciones para su mejora, las cuales serán indicadas por los miembros del equipo docente de las materias afectadas.

Se incluirá, si procede, el **informe** elaborado a la finalización del curso anterior en el que se hayan detallado, al menos, las competencias específicas y los **criterios de evaluación no superados**. Este informe será enviado por cada tutor o tutora al **Punto de recogida** de Pasen, utilizando el modelo de documento correspondiente.

Procedimiento de aclaración y revisión

Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán **solicitar las aclaraciones** concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

Con respecto al procedimiento de **aclaración** regulado en los artículos 27 y 28 de la Orden de Educación Secundaria y Bachillerato de 30 de mayo de 2023 respectivamente, se indica que:

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la **evaluación continua y final** del aprendizaje, así como sobre la **decisión de promoción y titulación**, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Lo referido en el apartado anterior se hace extensivo al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal puedan solicitar dichas aclaraciones.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje **a través de la persona que ejerza la tutoría quien trasladará la petición al profesorado** de la materia o materias sobre las que se solicitan las aclaraciones. Dicho profesorado aportará a las familias la información sobre las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación.

En el caso de que las aclaraciones se soliciten sobre la calificación final, la información se proporcionará a las familias **antes de que finalice el plazo de dos días** hábiles a partir de la comunicación de las



calificaciones por parte del centro, posibilitando que pudieran solicitar la revisión que se indica a continuación.

Con respecto al procedimiento de **revisión** regulado en los artículos 28 y 29 de la Orden de Educación Secundaria y de Bachillerato de 30 de mayo de 2023 respectivamente, se indica que:

En el caso de que, a la finalización de cada curso, **una vez recibidas las aclaraciones** a las que se ha hecho referencia anteriormente exista desacuerdo con la **calificación final** obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán **solicitar la revisión** de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el **procedimiento** que se establece en esos artículos.

La solicitud de revisión deberá **formularse por escrito** y presentarse en el centro docente en el **plazo de dos días hábiles** a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la **fecha de publicación de la calificación final** o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

El plazo de solicitud de la revisión comenzará a partir del momento en que las calificaciones sean accesibles públicamente a través de Pasen. y una vez finalizadas las sesiones de evaluación.

F. La forma de atención a la diversidad del alumnado

Ver documento anexo “Forma de atención a la diversidad”.

G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

- El alumnado con áreas y materias pendientes de cursos anteriores seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje que contenga actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan



continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizada, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarla a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación propuestas y superar la evaluación correspondiente.
- Del contenido de estos programas de refuerzo se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

H. El plan de orientación y acción tutorial

Ver documento anexo “Plan de acción tutorial”.

I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 para Secundaria y Bachillerato establece que los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los **padres, madres** o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para **facilitar el desarrollo integral y el progreso académico** del alumnado.

Por otro lado, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, regula que las familias tienen derecho a suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer **mecanismos de coordinación con el profesorado** y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente **problemas de conducta** o de



aceptación de las normas escolares, y de **colaborar en la aplicación de las medidas** que se propongan, tanto **en el tiempo escolar como extraescolar**, para superar esta situación. Asimismo, especifica que las familias tienen la obligación de cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Los compromisos educativos y de convivencia vienen regulados en la **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la **promoción de la convivencia** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Los modelos de compromisos educativos y de convivencia, así como su modo de aplicación, serán establecidos desde el **Departamento de Orientación** en base a los anexos ofrecidos en la Orden de 20 de junio de 2011, y quedarán recogidos en el **Sistema de Gestión de Calidad** del centro

J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar

Ver documento anexo “Plan de Convivencia”

K. El plan de formación del profesorado

Ver documento anexo “Plan de Formación”



L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Se distinguen dos turnos de actividad:

- Turno de mañana: Desde las 8:30 hasta las 15:00 horas
- Turno de tarde- noche: Desde las 17:00 hasta las 23:00 horas

Al margen del horario establecido, el centro abrirá sus puertas para acoger cualquier actividad extraescolar, reunión o actos/actividades programadas por las distintas entidades colaboradoras, siempre bajo la supervisión de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Horario lectivo semanal:

- Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato diurno: de 8:30 a 15:00. (Lunes a Viernes).
- ESPA Adultos Semipresencial: de 19:00 a 23:00 (1º: Lunes y Miércoles; 2º: Martes y Jueves).
- Bachillerato de Adultos Semipresencial: 17:00 a 23:00 (1º: Lunes y Miércoles; 2º: Martes y Jueves).
- Formación Profesional: 8:30 a 15:00 (lunes a viernes).

M. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos

Los módulos profesionales se podrán distribuir a lo largo del horario semanal formando **dobletes** (bloques de 2 sesiones consecutivas), especialmente cuando el número de sesiones lectivas sea superior a 5.

La jefatura de estudios procurará que en los condicionantes de los horarios se tenga en cuenta que el **alumnado con módulos pendientes** tenga la posibilidad de cursar el mayor número de módulos, evitando la simultaneidad en el horario de módulos que pudieran cursar de 1º y 2º. Para establecer los



emparejamientos de módulos que se impartirán de manera simultánea, se considerará la opinión de los departamentos de las familias profesionales correspondientes.

El ciclo formativo de Asistencia a la Dirección ofrece la posibilidad de ser cursado con la **modalidad Dual**, por lo que la jefatura del Departamento de Administración informará a la jefatura de estudios sobre las horas que deben cursarse de cada módulo en el centro de trabajo o en el centro educativo, así como los días de la semana correspondientes.

En el caso particular de la **Formación Profesional a Distancia (FPaD)**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden prioritario:

1. El/la profesor/a ha participado en la Elaboración de materiales del módulo.
2. El/la profesor/a tiene experiencia previa en impartir el módulo en el centro.
3. El/la profesor/a tiene experiencia previa en docencia de FPaD.
4. El/la profesor/a tiene experiencia previa en docencia a distancia.
5. El/la profesor/a acredita formación en el uso de herramientas de docencia telemática.

La Dir. Gral. de F.P. establecerá cada año unos indicadores de valoración de la calidad de la docencia telemática de cada profesor al finalizar el curso. El coordinador de FPaD podrá incluir en su memoria final sus observaciones sobre los distintos profesores que impartan FPaD. El director, atendiendo a los indicadores y la valoración citadas, podrá determinar que un profesor no imparta docencia en la FPaD, aun cumpliendo los anteriores criterios de asignación de profesorado.

N. Los procedimientos de evaluación interna

La Evaluación Interna o Autoevaluación consistirá en medir el grado de cumplimiento de:

- Los objetivos recogidos en el Plan de Centro.
- El funcionamiento global del centro.
- Sus órganos de gobierno y coordinación docente.
- El uso de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Se realizará a través de unos indicadores, y se plasmarán las conclusiones en una Memoria de Autoevaluación.

Aspectos que serán objeto de autoevaluación

Haremos Autoevaluación de los siguientes aspectos:

- Del funcionamiento del centro.
- De los programas que desarrolla.



- De los procesos de enseñanza y aprendizaje
- De los resultados de su alumnado.
- De las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

Indicadores de calidad para cada uno de los aspectos a evaluar

- La **Agencia Andaluza de Evaluación Educativa** establecerá unos indicadores homologados que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su Autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma.
- El **Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa** también establecerá indicadores de calidad, (entre sus funciones se encuentra la de establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento).
- El **Departamento de Calidad** también aporta la medición de indicadores tanto de rendimiento como de organización y funcionamiento, recogidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad del centro. La evolución de estos indicadores se hace con la periodicidad establecida, recogiendo el balance anual de los mismos en la revisión por la Dirección.

Factores clave recogidos en la memoria de autoevaluación

El resultado de la autoevaluación se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una Memoria de Autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a. Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b. Fijación de plazos y determinación de responsables en el proceso.
- c. Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Entre otros aspectos a considerar en la evaluación interna se sugieren los factores clave para la mejora de los rendimientos escolares contemplados en el modelo de Autoevaluación, establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.
 - 1.1. Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.
 - 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
 - 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.



2. La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.
 - 2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.
 - 2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar.
 - Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
 - Desarrollo del conocimiento científico.
 - Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
 - 3.1. Criterios de evaluación y promoción.
 - 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.
4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
 - 4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
 - 4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.
 - 4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
5. La dirección y coordinación del centro, orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.
6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.
 - 6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.

La Autoevaluación no se agota en las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos de Autoevaluación. Entre ellos:

- Grado de consecución de los objetivos propios del centro, determinados en el apartado a) del proyecto educativo.
- Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
 - Organización del aula.
 - Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc. del centro.
 - Clima del aula: carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
 - Grado de coordinación del equipo docente.
 - Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa.



- Funcionamiento de los órganos unipersonales.
- Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.
- Aprovechamiento de los recursos humanos.
- Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
- Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros llevados a cabo en el centro.

La mayoría de los puntos descritos tienen un indicador asociado dentro del Sistema de Gestión de Calidad, por lo que tomaremos este Sistema como un punto importante de referencia en la realización de la Memoria de Autoevaluación

En general se pueden diferenciar los siguientes ámbitos:

Ámbito: el proceso de enseñanza-aprendizaje

1. Condiciones Materiales, personales y Funcionales:
 - Infraestructura y Equipamientos.
 - Plantillas y horarios.
 - Características particulares del alumnado.
 - Agrupamientos y distribución de espacios.
2. Desarrollo de la Actividad docente:
 - Cumplimiento de programaciones.
 - Plan de Atención a la Diversidad.
 - Plan de Acción Tutorial.
 - Otros Planes y Programas Educativos.
3. Rendimiento Académico del alumnado:
 - Indicadores Homologados.

Ámbito: organización y funcionamiento

1. Documentos Del Centro:
 - Sistema de Gestión de Calidad (Sistema documental).
2. Funcionamiento:
 - Órganos de Gobierno.
 - Órganos Didácticos.
 - Administración, Gestión Económica y de los servicios complementarios.
 - Asesoramiento y colaboración.



Personal implicado

Corresponderá al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa el seguimiento y medición de los indicadores establecidos, con la colaboración e información proporcionada por el Equipo Directivo y la Coordinación de Calidad.

Para la realización de la memoria de Autoevaluación se creará un equipo de evaluación, formado según los procedimientos descritos en el apartado correspondiente de este documento, que estará integrado por:

- El Equipo Directivo,
- La jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa
- Un representante del sector del profesorado en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector padres y madres en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector alumnado en el Consejo Escolar.
- El representante del sector PAS en el Consejo Escolar.
- El representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.
- Los coordinadores/as de los planes y programas que el Centro desarrolla.

Procedimientos establecidos:

1. Los rendimientos escolares de cada evaluación o trimestre del curso son recogidos y tabulados por las Jefaturas de estudio correspondientes.
2. Los Departamentos didácticos realizan informes preceptivos siempre que los resultados no superen el 60 % de aprobados, estipulando posibles motivos y propuestas de mejora.
3. En las sesiones de ETCP, primero, y de Claustro, posteriormente, se analizan los resultados y los informes y se aportan valoraciones, indicaciones o nuevas medidas.

Además:

- Los Consejeros tendrán los datos 24 horas antes de la sesión para su estudio, análisis y realización de propuestas.
- En cada sesión de Consejo Escolar correspondiente se presentan todos los datos, el análisis de los Órganos de coordinación docente y las aportaciones de las Jefaturas de estudio.
- El Consejo analiza y valora toda la información, aportando, en su caso, nuevas medidas y recomendaciones pormenorizadas que se revisarán en la siguiente sesión del Consejo.



O. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado

Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

- El número de unidades (líneas) concedidas para cada curso es el primer elemento que condiciona el agrupamiento de los alumnos en todas las enseñanzas impartidas en el centro.
- El número de estudiantes de Religión, el número de docentes de Religión y las horas asignadas a dicho profesorado, son la segunda condición que afecta fundamentalmente al agrupamiento de los alumnos de secundaria y bachillerato diurno.
- Los repetidores, estudiantes NEAE o que requieren refuerzos de aprendizaje y aquellos con problemas de convivencia se intentan distribuir equitativamente entre el número de unidades concedidas.
- En 4º ESO y Bachillerato, el agrupamiento puede estar condicionado por la elección de modalidades y optativas.
- Al contar con todas las líneas bilingües no hay ningún criterio diferenciador ni exclusivo que marque la distribución de los grupos en relación al bilingüismo.

El artículo 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023, que desarrolla el currículo de la ESO, especifica que el agrupamiento del alumnado de **diversificación** debe realizarse siguiendo los siguientes criterios:

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión del alumnado que sigue un programa de diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.



Desdoblamiento de grupos

En los casos de niveles educativos con una **elevada ratio** de estudiantes por unidades autorizadas por la Delegación Territorial, se podrán **desdoblar los grupos**, creando nuevas unidades con docentes que ejerzan las **tutorías de manera compartida**. Este desdoblamiento se realizará si la carga horaria del profesorado lo permite.

Criterios para la asignación de las tutorías

La designación de la persona que ostente la tutoría de un determinado grupo se hará preferentemente según los siguientes criterios:

- Mayor carga horaria semanal en el grupo.
- Las personas que ejerzan las tutorías de los niveles que incluyen el programa de diversificación (3º y 4º ESO), deberán impartir docencia tanto al alumnado de diversificación como al alumnado del grupo ordinario. Preferentemente será algún docente que imparta alguno de los ámbitos de diversificación.
- Posibilidad de continuidad del tutor o tutora con el mismo grupo en el que desarrolló su labor tutorial en años anteriores.

P. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior

Ver documento anexo "Itinerarios"



Q. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan

El artículo 10 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los **criterios de organización curricular y programación** del módulo profesional de **formación en centros de trabajo** en los ciclos formativos de formación profesional inicial.

En ese artículo se especifica que los criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán **concretados en el proyecto educativo**. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:

Análisis del entorno del centro docente.

El IES Ntra. Sra de los Remedios se encuentra ubicado en la localidad de Ubrique que, junto con otras localidades de la comarca de la sierra de Cádiz, cuenta con suficientes empresas para cubrir las necesidades del módulo de formación en centros de trabajo para el ciclo formativo de grado superior de **Asistencia a la Dirección** que se imparte en el centro. Las enseñanzas de este ciclo formativo se adaptan cómodamente a una amplia diversidad de empresas.

Para la **modalidad a distancia** del ciclo formativo de Asistencia a la Dirección que también se tutoriza desde este centro, se cuenta con un amplio abanico de empresas por toda la comunidad autonómica andaluza.

En el caso del ciclo formativo de grado superior de **Desarrollo de Aplicaciones Web** se observa una mayor dificultad para encontrar empresas del sector de la programación en el entorno, pero las posibilidades de teletrabajo que actualmente ofrecen muchas empresas, así como la existencia de grandes empresas en capitales cercanas, permiten acoger a todo el alumnado que necesite realizar el módulo de formación en centros de trabajo.



El alumnado del ciclo formativo de grado medio de **Sistemas Microinformáticos y Redes** no suele tener problemas en ser recibido por el suficiente número de empresas de la comarca de la Sierra de Cádiz dedicadas al servicio informático de mantenimiento de equipos informáticos y redes.

Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores.

Al objeto de seleccionar las empresas en las que los alumnos y alumnas realizarán el módulo profesional de formación en centros de trabajo se aplicarán los siguientes criterios:

- Centros de trabajo donde los alumnos puedan desarrollar **actividades formativo-productivas relacionadas** con los resultados de aprendizaje del módulo de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título.
- La **idoneidad** de las empresas se valorará tras mantener una entrevista por parte del tutor docente con el representante de la empresa donde se verifique la adecuación del puesto de trabajo a las necesidades formativas del alumno.
- También será importante valorar el resultado de la experiencia formativa que pudiera haberse realizado en **cursos anteriores** con las mismas empresas, a través del análisis de resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a tutores docentes y alumnos.
- La **cercanía** al centro educativo, intentando que la dispersión de los centros de trabajo colaboradores sea la menor posible, al objeto de favorecer el seguimiento y disminuir en lo posible los desplazamientos.
- La posible **inserción laboral** posterior de los alumnos que cursen la formación en centros de trabajo en las empresas donde la hayan cursado.

Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.

Que según el mismo artículo 10 debe incluir:

1. Propuesta de los **criterios de distribución** del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.
2. Criterios objetivos a emplear en la **determinación de las horas** necesarias para realizar el plan de **seguimiento** del módulo profesional de formación en centros de trabajo, considerándose, al



- menos, el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de los centros de trabajo y el número máximo de visitas a realizar.
3. Dedicación horaria total al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos y en cada uno de los periodos posibles.
 4. Dedicación horaria que tendrá el profesorado que, junto con el titular de la Vicedirección del centro docente, esté designado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en **centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea**.

Criterios de distribución

Para designar la empresa de la FCT, el equipo educativo citará uno por uno al alumnado en orden a su nota media calculada a partir de los módulos cursados previamente a la FCT, escuchando las preferencias de los alumnos/as y siempre teniendo en cuenta que éstas se ajustan al perfil profesional requerido por la empresa.

Para la **designación de la empresa** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La **cercanía** del domicilio del alumnado a las empresas intentando que la dispersión de los mismos sea lo menor posible al objeto de favorecer el seguimiento y disminuir los desplazamientos tanto del profesorado que realice el seguimiento como del alumnado que curse el módulo profesional.
- El alumnado que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar el módulo de FCT en la empresa con la que tenga **relación laboral**, siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual.
- El alumnado **no podrá** realizar la FCT en el **mismo centro docente** donde curse el ciclo formativo.
- El alumnado **no podrá** realizar la FCT en una empresa en la que tenga alguna **relación de parentesco** de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el representante legal de la empresa o con el tutor laboral.
- La posible **inserción laboral** posterior de los alumnos que cursen la formación en centros de trabajo en las empresas donde la hayan realizado.

La **distribución del alumnado** entre el profesorado responsable del seguimiento se hará por acuerdo interno en el departamento y será **proporcional al número de horas** asignadas al profesor en el módulo profesional. En caso de no haber acuerdo se designará por la jefatura de estudios.

Determinación de las horas de seguimiento

El artículo 13 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 indica que durante el **primer y segundo trimestre** las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, del proyecto, **no podrá exceder las tres horas semanales** y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.



En el caso de aquel alumnado que no hubiera superado el módulo profesional en centros de trabajo o no lo hubiera realizado en el periodo establecido en el curso anterior, **por cada estudiante** realizando la FCT al profesor tutor se le asignará **una hora semanal de seguimiento**, quedando reflejado en su horario regular no lectivo como “*Programación de actividades educativas. En su caso seguimiento del programa de FCT*”.

La distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento se hará por **acuerdo interno en el departamento** teniendo en cuenta la dispersión geográfica y el número máximo de 6 visitas por trimestre y estudiante. En caso de no haber acuerdo se designará por la jefatura de estudios.

Según el artículo 13.4, el calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un **mínimo de tres visitas** presenciales de seguimiento al centro de trabajo, distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Para los casos de empresas que realizan actividades del módulo de formación en centros de trabajo de manera telemática, o cuyo centro de trabajo se ubica en otra provincia, y para las enseñanzas de formación profesional a distancia, el seguimiento se podrá realizar también de manera **telemática**.

El artículo 15.1 fija que para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la evaluación final, el jefe o jefa de estudios elaborará el **nuevo horario** del equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, teniendo en cuenta los criterios de organización curricular establecidos en el proyecto educativo para el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, el de proyecto.

En el nuevo horario se asignará a cada docente las siguiente **carga horaria** semanal en función del alumnado al que haga el seguimiento::

- 1 hora/estudiante: seguimientos presenciales de FCT en la misma localidad o en otra localidad de manera telemática.
- 2 horas/estudiante: seguimientos presenciales de FCT en otra localidad (según distancia)
- 1 hora: seguimientos del módulo de proyecto, para CFGS.
- 50% horario: actividades de refuerzo y mejora de calificación.

El resto del horario hasta cubrir el número de horas del módulo que imparte cada docente se dedicará a otras actividades que se indican en el artículo 15.3. de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula la FCT.

Dedicación horaria

La parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo se destinará preferentemente a:



- Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Seguimiento, si procede, del módulo profesional de proyecto.
- Docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva.
- Evaluación de las actividades de mejora de las competencias, que permitan al alumnado la mejora de la calificación obtenida en los mismos.

El artículo 12.6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, especifica que el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las **actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50%** de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

El **horario dedicado a las actividades de refuerzo**, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, también se dedicará a la atención al alumnado que desee una mejora de las competencias para **mejorar la calificación** obtenida.

En caso de que un determinado módulo **no cuente con alumnado pendiente** de evaluación positiva, o que ese alumnado **no participe en las actividades de recuperación o no asista a las clases**, la parte del horario de dedicación del docente para las actividades de refuerzo pasará a dedicarse a las actividades referidas en el artículo 15.3. de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula la FCT, que se especifican a continuación.

Según el artículo 15.3 la parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

- a. Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos profesionales perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.
- b. Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.
- c. Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- d. Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial, incluido el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado que cursa estos programas.
- e. Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
- f. Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.



La atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Por tanto, el resto del **profesorado no asociado a esas unidades de competencia** dedicarán la parte del horario que no se dedica a las actividades de refuerzo, a esas otras actividades del artículo 15.3.

Dedicación horaria FCT en la UE

Actualmente **no se realizan** desde nuestro centro prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en otros países de la Unión Europea.

Criterios para la organización curricular y la programación del módulo de proyecto

El capítulo VIII de la Orden de 28 de septiembre de 2011 regula el módulo de proyecto, En su artículo 39 indica que en las enseñanzas de formación profesional los criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de proyecto serán concretadas en el proyecto educativo. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:

- a. Características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos y alumnas del ciclo formativo.
- b. Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva. En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo.
- c. Criterios para la presentación final de proyectos.

Todos esos criterios serán concretados en la **programación del módulo de proyecto** que se diseñe específicamente para el grupo de estudiantes que vaya a cursarlo, una vez superados los módulos cursados en el centro.

En esa programación se tendrán en cuenta el currículo de dicho módulo según se refleje en la Orden que desarrolle cada ciclo formativo, así como todos los aspectos especificados en la Orden de 28 de septiembre de 2011 sobre:

- Realización y duración del módulo profesional de proyecto.
- Fases de realización del módulo profesional de proyecto.
- Seguimiento del módulo profesional de proyecto.



- Presentación del proyecto.

En el apartado anterior de *Determinación de las horas de seguimiento* se establecen las horas que dedicará el profesorado al seguimiento del módulo de proyecto.

R. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 para Secundaria y Bachillerato indican que el profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III, IV y V, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Las programaciones didácticas de Formación Profesional también se regirán por el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las programaciones didácticas de Educación Secundaria y Bachillerato **contemplarán situaciones de aprendizaje** en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se elaborarán las programaciones didácticas en la aplicación **Séneca**, siempre que los medios técnicos lo permitan, y en caso contrario se utilizarán los **modelos** ofrecidos desde el Sistema de **Gestión de Calidad** del centro.

Las **situaciones de aprendizaje**, para Educación Secundaria y Bachillerato, que sean previstas inicialmente, se reflejarán en las programaciones indicando su **descripción y temporalización**. El diseño completo de las situaciones de aprendizaje se podrá ir **completando antes de su aplicación** a lo largo del curso. Para ello, se podrá usar el servicio ofrecido por la aplicación **Séneca**, o bien, la plantilla de **documento de texto** ofrecida por el centro.



S. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto

Programas Educativos

- Transformación Digital Educativa
- Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares
- Programas de Intercambio

Planes Educativos

- Programa de centro bilingüe - Inglés
- Proyectos de sistemas de gestión de la calidad, norma ISO 9001
- Plan de igualdad de género en educación
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Aulas de Emprendimiento
- Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"
- Convivencia Escolar

Programa CIMA

- Promoción de hábitos de vida saludable
 - Inteligencia emocional.
 - Alimentación saludable.
 - Educación afectivo-sexual.
 - Higiene digital.
 - Ocio saludable. Prevención del consumo de sustancias adictivas.
- Aldea, educación ambiental para la sostenibilidad
 - Educación para la circularidad.
 - Ecosistemas forestales y flora silvestre.
 - Huertos escolares.
- STEAM
 - Pensamiento computacional.
 - Ajedrez en el aula. Pensamiento computacional desenchufado.
 - Robótica.
 - Investigación aeroespacial.
 - Inteligencia artificial.
- PLC, Comunicación y alfabetización mediática e informacional
 - Alfabetización mediática.



- Oralidad y debate.
- Lectura y escritura creativa.

Coordinación de los planes y programas

En el horario semanal del IES Ntra. Sra. de los Remedios se establece una **hora semanal para la coordinación de estos planes y programas** educativos, así como la coordinación de la realización de **proyectos** significativos para el alumnado y resolución colaborativa de problemas que se establece en los principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria del artículo 6 del Decreto 102/2023.

Esas reuniones serán coordinadas por la vicedirección del centro, contando con la presencia de la jefatura de estudios, departamento de orientación y las personas que ejerzan la coordinación de los planes y programas cuyo horario permita su asistencia.

T. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

Plan de lectura y biblioteca

Ver documento anexo "Plan de Biblioteca".